

REF.: MODIFICA CIRCULAR N°1.755 DEL 04 DE JULIO DE 2005.

SANTIAGO.

08 MAR 2007

CIRCULAR Nº

1831

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos, administradoras de fondos de inversión y administradoras generales de fondos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N°1.755, emitida por esta Superintendencia con fecha 04 de julio de 2005, en los siguientes términos:

- 1. Reemplázase en el primer párrafo "Resolución Conjunta N°417 de 2005" por "Resolución Conjunta N°282 de 2006 o aquélla que la modifique o la reemplace".
- 2. Agrégase en el Título I, letra a), "Volumen de inversión", el siguiente texto:
 - "Dicho patrimonio deberá corresponder al informado por la sociedad administradora a esta Superintendencia, en virtud de las disposiciones contenidas en la Circular $N^{\circ}1.548$ de fecha 03 de julio de 2001."
- 3. Sustitúyese en el Título II, letra a), número 1, primer párrafo, la expresión "Determinación del monto pagado en exceso" por "Determinación de la categoría del fondo de inversión".
- 4. Reemplázase en el Título II, letra a), el actual numeral 9, por el siguiente:
 - "9. Comisión de administración variable de la sociedad administradora y/o Gastos variables cargados al fondo por concepto de asesores de inversión: corresponde al gasto efectuado durante el semestre, por concepto de comisión de administración variable o por asesorías realizadas con cargo al fondo. Lo anterior, en tanto la respectiva comisión variable o gasto variable imputado al fondo, definidos en el reglamento interno del mismo no estén directamente vinculados con i) la rentabilidad del valor cuota, ya sea en términos absolutos o comparativos con la evolución de algún índice o parámetro directamente relacionado con las características de la cartera de inversiones del fondo; ii) con los resultados obtenidos por el fondo; o iii) con el rendimiento de las inversiones específicas realizadas. La cifra deberá estar expresada en miles de pesos."



- 5. Intercálase en el Título II, letra a), a continuación del numeral 9, el siguiente numeral 10, pasando los actuales numerales 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a ser 11, 12, 13, 14, 15 y 16, respectivamente:
 - "10. Gastos de comisiones: corresponde a la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora, los gastos del Comité de Vigilancia y los gastos ordinarios de cargo del fondo, imputados al mismo durante el semestre informado, en miles de pesos. En caso que el fondo contemple comisión de administración variable y/o gastos variables por concepto de asesores de inversión, de acuerdo a lo señalado el número 9 precedente, dicho monto deberá ser considerado en la sumatoria a que se refiere este numeral.".
- 6. Sustitúyese en el Título II, letra a), el anterior numeral 13, ahora 14, por el siguiente nuevo numeral:
 - "14. TGCA (s): corresponderá a la tasa de gastos de comisiones cobrada por el fondo de inversión durante el semestre informado y se determinará de la siguiente manera, considerando cuatro decimales:
 - TGCA (s) = (Gastos de Comisiones / (Activo Promedio + Cuotas Suscritas y no pagadas + Aportes Comprometidos))* 100"
- 7. Efectúanse en el Título II, letra a), anterior numeral 14, ahora 15, las siguientes modificaciones:
 - i) Reemplázase la sigla "TGC (d)" por "TGCA (d)".
 - ii) Elimínase la palabra "relevante".

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERI SUPERINTENDENTE

DF Va.

www.svs.cl